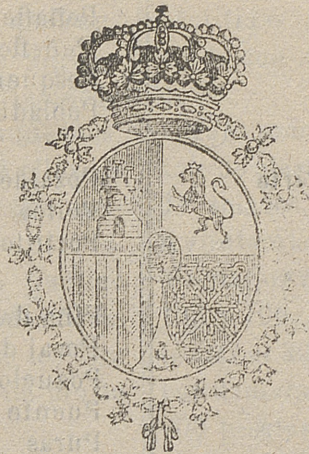


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES, FORMADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO DEL 7 DE ENERO Y REALES ORDENES DEL 3 Y DEL 14 DEL CORRIENTE MES.

Categoría 2.^a—2.000 pesetas de sueldo.

Doña Felisa Bárbara Díez Ortega, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría, 17 años, 9 meses y 20 días.—Servicios en propiedad desde la expedición del título, 13 años, 6 meses y 19 días.—Total de servicios en propiedad, 22 años, 5 meses y 29 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Profesora de Música.—Edad, 38 años.

Doña Lucía Marcos García, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría, 13 años, 8 meses, 23 días.—Total de servicios en propiedad, 40 años y 9 días.—Servicios interinos, 7 meses y 3 días.—Título superior.—Edad, 68 años.

Doña María del Carmen Azañón, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría y en propiedad, 10 años, 8 meses, 22 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 34 años.

Escalañon provisional de Maestras de Escuelas superiores

Categoría 2.^a—2.250 pesetas de sueldo

Doña Filomena Amor Arias, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría, 44 años, 7 meses y 14 días.—Servicios en propiedad, 50 años, 27 días.—Título superior con nota de Sobresaliente.—Edad, 77 años.

Categoría 4.^a—1.625 pesetas de sueldo

Doña Adelaida Caramazana Valbuena, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 9 años, 6 meses, 11 días.—Servicios en propiedad desde la expedición del título, 19 años, 3 meses, 9 días.—Total de servicios en propiedad, 19 años, 8 meses, 19 días.—Título superior.—Edad, 38 años.

Doña Isabel de Ucelay Isasi, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 2 años, 11 meses, 1 día.—Servicios en propiedad, 7 años, 6 meses, 19 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 32 años.

Doña María Fernandez Soria, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 1 año, 11 meses, 9 días.—Total de servicios en propiedad, 7 años, 6 meses, 14 días.—Título superior (Real decreto 17 Agosto 1901).—Edad, 30 años.

Escalañon provisional de Maestras de Escuelas de párvulos

Categoría 2.^a—2.000 pesetas de sueldo

Doña Teófila Díez Ortega, Maestra de Valladolid.—Servicios en la

categoría, 22 años, 6 meses, 23 días.—Servicios desde la expedición del título, 24 años, 1 mes, 3 días.—Total de servicios en propiedad, 24 años, 4 meses, 8 días.—Servicios interinos, 1 mes, 25 días.—Título superior.—Edad, 45 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto de 14 Septiembre 1902.)

Doña Dolores Bonilla Mirat, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 20 años, 6 meses.—Servicios en propiedad, 23 años, 19 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 59 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto de 14 Septiembre 1902.)

Doña Primitiva Medrano Rodríguez, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría y en propiedad, 19 años, 5 meses, 13 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 47 años.

Doña Endosia Valbuena Gonzalez, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría, 14 años, 6 meses, 1 día.—Servicios interinos, 1 año, 4 meses, 24 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 48 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto de 14 Septiembre 1902.)

Doña Antonia Vaquero Concellon, Maestra de Valladolid.—Servicios en la categoría, en propiedad, 13 años, 3 meses, 17 días.—Servicios interinos, 6 meses, 20 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 49 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto de 14 Septiembre 1902.)

Categoría 4.^a—1.375 pesetas de sueldo

Doña María Cayon Duomarco, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, desde la expedición del título, 14 años, 2 meses, 13 días.—Total de servicios en propiedad, 14 años, 11 meses, 4 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 31 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto 14 de Septiembre 1902.)

Doña María Burrieza Plá, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría desde la expedición del título, 12 años, 9 meses, 2 días.—Total de servicios en propiedad, 13 años, 2 meses, 18 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 28 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto 14 Septiembre 1902.)

Doña Julia Arnaiz García, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, desde la expedición del título, 8 años, 11 meses, 13 días.—Servicios en propiedad, 9 años, 11 meses.—Servicios interinos, 3 meses, 1 día.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 32 años.—Derechos limitados (art. 70 del Real decreto de 14 Septiembre 1902.)

Doña Damiana Picon Ayala, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 7 años, 6 meses, 17 días.—Servicios en propiedad desde la expedición del título, 12 años, 11 meses, 10 días.—Total de servicios en propiedad, 13 años, 1 mes, 3 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 29 años.

Doña Rita Collado y Cosío, Auxiliar de Valladolid.—Servicios en la categoría, 1 año, 11 meses.—Servicios en propiedad, 10 años, 3 meses, 26 días.—Servicios interinos, 8 meses, 16 días.—Título superior, con nota de Sobresaliente.—Edad, 41 años.

Las Maestras que se crean perjudicadas en sus derechos, presentarán ante esta Junta, en el plazo de diez días, las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero último.—Valladolid, 21 de Marzo de 1910.—El Gobernador Presidente, Luis de Fuentes.—El Secretario, Juan José Hernandez.

NUM. 1015.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

A propuesta de la Comision mixta he acordado designar los días que á continuacion se expresan, para que tenga lugar el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados en el actual reemplazo y de los procedentes de años anteriores, dando principio el acto á las nueve en punto, en el Salon de Sesiones situado en la planta baja del Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala.

Día 1.º de Abril.

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén

Día 2.

Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Almaráz
Almenara
Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabon
Bamba

Día 5.

Barcial de la Loma
Barruelo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bocigas
Bocos
Boecillo

Día 6.

Bolaños
Brahojos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Cabreros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo

Día 7.

Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Casasola de Arion
Castrejon

Día 8.

Canillas
Castrillo de Duero
Castrillo Tejeriego
Castrobol
Castrodeza
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo

Día 9.

Castronuño
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato
Ceinos de Campos
Cervillego de la Cruz

Día 11.

Cigales
Ciguñuela
Cistérniga (La)
Cogeces de Iscar
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta

Día 12.

Cogeces del Monte
Corcos
Cuenca de Campos
Curiel
Fombellida

Día 13.

Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fompedraza
Fontihoyuelo
Fresno el Viejo
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija

Día 14.

Gatón de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrín de Campos
Hornillos
Isca
Llano de Olmedo

Día 15.

Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Manzanillo
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Megeces

Día 16.

Mayorga
Mojados
Montemayor
Monasterio de Vega
Moraleja de las Panaderas

Día 18.

Medina del Campo

Día 19.

Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Montealegre

Día 20.

Melgar de Arriba
Moral de la Paz
Morales de Campos
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel

Día 21.

Nava del Rey

Día 22.

Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero

Día 23.

Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba

Día 25.

Peñafiel
Peñafior
Pesquera de Duero
Pobladora de Sotiedra

Día 26.

Pozaldez
Pollos
Portillo y su Arrabal

Día 27.

Piña de Esgueva
Pozal de Gallinas
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Rábano

Día 28.

Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Ramiro
Renedo
Roales
Robladillo
Rodilana
Roturas
Rubí de Bracamonte
Sahelices de Mayorga
Salvador de Zapardiel
San Cebrián de Mazote
San Llorente

Día 29.

Rueda
San Martin de Valbení
San Miguel del Pino

Día 30.

San Miguel del Arroyo
San Pedro de Latarce
San Pablo de la Moraleja
San Roman de la Hornija
San Salvador
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba

Día 3 de Mayo.

Santa Eufemia
Santovenia
San Vicente del Palacio
Sardon de Duero
Seca (La)
San Pelayo

Día 4.

Serrada
Sieteiglesias
Simancas
Torrecilla de la Abadesa

Día 6.

Tiedra
Tordehumos
Tordesillas
Torre de Peñafiel

Día 7.

Tamariz
Torrecilla de la Orden
Torrecilla de la Torre
Torre de Esgueva
Torrelobaton
Traspinedo
Trigueros

Día 9.

Torrescárcela
Tudela de Duero
Union (La)
Urones de Castroponce
Valdearcos

Día 11.

Urueña
Valbuena de Duero

Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valverde de Campos
Vega de Valdetronco

Día 12.

Valoria la Buena
Vega de Ruiponce
Velascalvaro
Velilla
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega

Día 14.

Viloria
Villabañez
Villabarúz de Campos
Villabragima
Villacarralon
Villacid de Campos
Villaco
Villacreces
Villaesper

Día 18.

Villafrades de Campos
Villafranca de Duero
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva
Villalan de Campos
Villalar
Villalba de Adaja

Día 19.

Villalba del Alcor
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villalon
Villamuriel de Campos

Día 20.

Villan de Tordesillas
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villasaxmir
Villavaquerín

Día 21.

Villavellid
Villaverde de Medina
Villavicencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratan
Zarza (La)
Zrita de la Loma

VALLADOLID.

Día 23.—Del número 1 al 150.

Día 24.—Del 151 al 300.

Día 25.—Del 301 al 450.

Día 27.—Del 451 al último del sorteo.

Día 28.—Revision de 1909.

Día 30.—Revision de 1908.

Día 31.—Revision de 1907 y anteriores.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que pueda irrogarse á los mozos

interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideración alguna.

Ante la Comisión mixta, y en los días señalados, han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado.

Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exención se funde en impedimento físico de aquellos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase 1.ª del cuadro y se hallen conformes los interesados en el reemplazo.

Todos vendrán á cargo de un Comisionado que nombrará el Ayuntamiento sin interés alguno en la quinta, siendo preferible que esta comisión recaiga en los Secretarios de las Corporaciones municipales, como más enterados en las operaciones del reemplazo.

Al acto de la revisión podrá concurrir como Vocal de la Comisión mixta á los efectos de los artículos 123 de la ley y 127 del Reglamento, el Regidor Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento que puede ser el mismo Comisionado, siempre que justifique el nombramiento con la oportuna credencial.

Los señores Alcaldes y Secretarios, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á la Secretaría de la Comisión mixta *dos días antes del señalado á su pueblo*, certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extensión que determina el art. 122 de la vigente ley; *así como los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos*, debiendo constar en dichos certificados los particulares que indica la regla 2.ª de la Real orden fecha 8 de Enero de 1904, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo mes y año.

También remitirán las filiaciones por triplicado de los mozos comprendidos en los casos 1.º al 5.º del art. 40, así como los expedientes instruidos á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta de Reclutamiento.

La Comisión mixta ha acordado que los mozos que en años anteriores hubiesen alegado alguna excepción, serán necesariamente revisados por los Ayuntamientos, y en caso de renunciar á ellas los interesados lo harán de una manera expresa.

A los Ayuntamientos que no cumplan con lo mandado en las anteriores advertencias, les será impuesto el máximo de multa que autoriza la ley.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revisión, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto, serán impresas

para evitar confusiones, no siendo admitidas las manuscritas, expresando con claridad el oficio del mozo.

Tan pronto como termine el acto de clasificación y declaración de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido por los artículos 108 y 109, que será fallado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omisión, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 18 de Marzo de 1910.
—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes Mallafré*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Pueblo de _____ Partido judicial de _____

Filiación de _____, hijo de _____ y de _____, natural de _____ provincia de _____, vecindado en _____, nació el _____ de _____ de _____, de oficio _____ de estado _____. Su estatura _____ 1' _____ metros. Sabe leer y escribir (1) _____ Ingresó en Caja en 1.º de Agosto de _____ como _____

(Sello del Ayuntamiento)

EL ALCALDE,

Queda afiliado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

(2) _____ de _____ 191 _____

V.º B.º

EL TENIENTE CORONEL 1.º JEFE DE LA CAJA, EL COMANDANTE 2.º JEFE

(1) Se expresará necesariamente con los monosílabos *si* ó *no*. Si el mozo tuviere mayor instrucción ó carrera terminada se indicará cuál sea.

(2) Déjese en blanco.

NUM. 1.026.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.

CIRCULAR.

La Real orden de 10 de Agosto de 1909, del Ministerio de Hacienda, comunicada en 16 del mismo mes á la Compañía Arrendataria de Tabacos, determina en su párrafo 1.º que los Administradores subalternos de dicha Compañía tienen entre otras facultades, la de la comprobación, en las poblaciones de su residencia, de las relaciones que presentan las empresas para la liquidación del impuesto sobre espectáculos públicos, á que hace referencia el

artículo 166 del vigente Reglamento del Timbre, observando de acuerdo con los respectivos señores Liquidadores de los partidos, ó Alcaldes según el caso, cuanto se dispone por el 168 del referido Reglamento.

Los señores Administradores subalternos de las citadas Compañías en esta provincia, habilitados para las comprobaciones á que hace referencia el párrafo anterior, son los que con detalle de sus nombres y localidad en que ejercen sus funciones, á continuación se relacionan:

Mayorga, D. Jesús M.º Cantero.
Medina del Campo, D. Fructuoso Lorenzo.
Nava del Rey, D. Francisco García Quijada.

Olmedo, D. Nicolás Rodríguez.
Peñafiel, D. Nemesio Rivon.
Medina de Rioseco, D. Anastasio Galvan.
Tordesillas, D. Quintin Muelas.
Tudela de Duero, D. Esteban Ortega.
Villalon, D. Ambrosio Herrero.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los funcionarios, empresas de espectáculos y demás interesados á quienes dicha disposición pueda afectar.

Valladolid 21 de Marzo de 1910.
—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.024.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á don Juan Martín Calvo, de las cantidades que le adeuda D. Lope Gregorio Martín, han sido embargadas á éste y se anuncia la venta de las fincas que siguen, sitas en término de Olmos de Esgueva:

1.ª Una tierra que antes fué viña, al pago del camino de Villabañez, de cabida de aranzada y media, ó sean setecientas veinte cepas, que linda al Oriente con el Cotarro, Mediodía viña de Eugenio Perez, Poniente camino de Villabañez y Norte viña de Santiago Rizo.

2.ª Una viña al camino de Villabañez, de media aranzada, equivalente á cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas, ó sean doscientas cuarenta cepas, linda Oriente herederos de Calixto Medina, Mediodía Senda del Colmenar, Poniente camino de Villabañez y Norte viña de Eugenio Perez.

3.ª Otra viña al camino de Villabañez, de cuatro aranzadas, igual á mil novecientas veinte cepas, que linda Oriente y Norte otra de herederos de D. Francisco Moras, Mediodía viña de herederos de Calixto Medina y Anastasio Perez y Poniente viñas de Eugenio Perez y Santiago Ruiz. Estas tres fincas forman hoy una sola, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Mitad de un colmenar al pago Trás de la Horca, su cabida quince piés, linda Oriente con la otra mitad de Benito Perez, Mediodía, Poniente y Norte majuelo del caudal de Eugenio Perez, tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Una tierra al páramo de la dehesa, de cabida seis obradas, quinientos veinticinco estadales, equivalentes á tres hectiáreas, veinte áreas y diez centiáreas,

linda Oriente senda de Villanueva, Mediodía tierra de Martín Pérez, Poniente terreno Concejal y Norte otra de Eugenio Pérez, tasada en cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

6.^a Una tierra á Valdegonzalo, de cabida de doscientos setenta y dos estadales, equivalentes á veintiuna áreas y diez centiáreas, linda Oriente tierra de Agustín Redondo, Mediodía otra de Angela Velasco, Poniente herederos de Francisco Moras y Norte de herederos de Eleuterio Pérez, tasada en cuarenta pesetas.

7.^a Otra tierra al pago del páramo de la dehesa, de cabida una hectárea, cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, linda Oriente camino de Villarmentero á Villanueva, Mediodía tierra de Cipriano Rey, Poniente tierras concejiles y Norte tierra de Eleuterio Pérez, sus herederos, y Angela Velasco, tasada en quinientas siete pesetas.

8.^a Una tierra al pago del Pozo del Páramo, de media obrada, equivalente á veintitres áreas y veintinueve centiáreas; linda al Nortecaminode Población, Oriente tierra de Eugenio Pérez, Mediodía herederos de Agustín Redondo y Poniente tierra de Martín Pérez.

9.^a Otra tierra al mismo pago, mejor dicho al pago de San Martín, de tres obradas y tres cuartas, equivalentes á una hectárea, setenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas; linda Oriente y Mediodía herederos de Agustín Redondo, Poniente tierra de Martín Pérez y Norte camino de Población. Esta y la anterior forman una sola finca, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago de Cuesta rasa, de cabida cinco cuartas, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y veintitres centiáreas, linda Oriente senda que vá á la costrilla, Mediodía Cerrales, Poniente tierra de Martín Redondo y Norte camino de Villarmentero, tasada en doscientas cuarenta pesetas.

11. Otra tierra al pago de Valdegonzalo, de trece obradas, cuatrocientos cincuenta estadales, equivalente á seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, linda Oriente y Poniente partija de Manuel López, Mediodía cañada de los Cerrales y Norte tierra de D. Rafael Burgueño, tasada en setecientas pesetas.

12. Otra tierra á Valdegonzalo, de cabida media obrada, equivalente á veintitres áreas, veintiocho centiáreas, linda Oriente laderas de Vicente Sinova, Mediodía, otra de Eleuterio Pérez, Poniente otra de Leoncio Vallejo y Norte de Juan Medina, tasada en sesenta y dos pesetas.

13. Un pedazo de tierra al pago tras la Horca, procedente de sus Propios, la cual es parte del monte, de cabida seis obradas

equivalentes á dos hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda Oriente partija de Domingo Redondo, Mediodía con Cerrales, Poniente tierra de Cayetano Miguel y Norte servicio para los páramos, tasada en trescientas pesetas.

14. Una viña al camino de Villabañez, titulada el Rejete, de cabida una y media aranzadas, ó sean setecientas veinte cepas, linda Oriente otra de herederos de D. Victoriano Burgueño, Mediodía otra de los de D. Heliodoro Alonso, Poniente y Norte con los de María Redondo, valuada en ochenta pesetas.

15. Una tierra al pago del camino de San Martín, de dos cuartas, igual á veintitres áreas y veintinueve centiáreas, linda Oriente cañada de la Tejera, Poniente tierra de herederos de Agustín Redondo, Mediodía y Norte con arroyo de la Tejera, tasada en cien pesetas.

16. Otra tierra al pago del Barco de las Perdices, de cabida tres obradas y media, equivalentes á una hectárea, sesenta y tres áreas y tres centiáreas, linda Oriente otra de Edon y Sarria, Mediodía otra de Antonio Villán, Poniente camino de Tudela y Norte tierra del caudal de Eugenio Pérez, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

17. Otra tierra al pago de Valdegaldecos ó sea la cantera, de seis obradas, igual á dos hectáreas setenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda Oriente tierra de herederos de Damian Pérez, Mediodía corrales de Valdepíes, Poniente otra de herederos de Mariano Pérez y Norte camino de Valdecós, tasada en trescientas cinco pesetas.

18. Otra tierra al pago de Valdeandrinós, de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente y Mediodía tierra de Sarra, Poniente otra de herederos de D. Victoriano Burgueño y Norte otra de Antonio Vitán, tasada en ochenta y cinco pesetas.

19. Otra tierra al mismo pago, de dos obradas equivalentes á noventa y tres áreas y diez seis centiáreas, linda Oriente y Mediodía camino de Tudela, Poniente senda que vá á Villarmentero y Norte otra de herederos de María Redondo, tasada en doscientas ochenta pesetas.

20. Una viña hoy tierra al pago de la Tejera, de cabida de cuatro aranzadas, equivalente cada aranzada á cuatrocientas cepas, linda Mediodía tierra de Beñita Pérez y herederos de D. Victoriano Burgueño, Oriente con cotarro de las bodegas, Poniente con la Tejera y Norte cercado de herederos de Victoriano Burgueño, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

21. Otra tierra al pago de Valdeandrinós, de obrada y media, equivalente á sesenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas,

linda Mediodía tierra de Atansio Pérez, hoy sus herederos, Poniente con corrales y tierra de Leoncio Vallejo y Norte herederos de Julian Miguel, tasada en ciento veinticinco pesetas.

22. Un majuelo ó viña al pago de Prado Mayor, de dos aranzadas y media, equivalentes á veintinueve áreas y diez centiáreas ó sean mil doscientas cepas, linda Mediodía otra de Leoncio Vallejo, Oriente majuelo de herederos de María Redondo, Norte otro de Florencio Vallejo, Poniente viña de Miguel Pérez, tasado en ochenta y siete pesetas.

23. Una tierra al pago de la Moya, de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Oriente tierra de la Señora, Mediodía camino de Valladolid, Poniente y Norte tierra de herederos de don Francisco Moras, tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

24. Otra tierra al pago del camino de las Bodegas, de una obrada, equivalente á cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda Mediodía, Poniente y Norte tierras de Sarriá, Oriente la Cañada, tasada en doscientas diez pesetas.

25. Un corral con palomar, sito en el casco de Olmos de Esquivela, linda Mediodía y Poniente con huerta de la casa rectoral, al Norte calle Cerrada y Oriente pajar de herederos de Victoriano Burgueño, hoy del Ayuntamiento, destinado al auxilio de pobres, con corral de Narciso López, donde tiene su entrada, tasado en trescientas pesetas.

26. Otra tierra al pago de la Cañada del Roble, de cabida una cuarta, equivalente á once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente y Norte con dicha Cañada del pago, Poniente tierra de Miguel Pérez y Mediodía tierra de Sarriá, tasada en veinticinco pesetas.

27. Otra tierra al pago de las tierras propias, de cabida cuarta y media, equivalente á diez y siete áreas cuarenta y seis centiáreas, linda Oriente otra de Julian Miguel, Mediodía otra de Sarriá Poniente otra de Leoncio Vallejo y Norte con la carretera, tasada en doscientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, á las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en el remate se consignará previamente el diez por ciento del importe del avalúo; y que los títulos de propiedad son la segunda copia de la escritura de venta de las fincas que se subastan otorgadas por el apoderado de doña Agueda del Omo, á favor de don Lope Gregorio y la certificación de cargas expedida por el Regis-

trador de la propiedad de Valoria la Buena, con cuyos títulos se habrán de conformar los licitadores, sin derecho á exigir ninguno otro, pudiendo examinarlos en los autos donde radican durante los días y horas hábiles.

Dado en Valladolid á 22 de Marzo de 1910.—Sebastian Archavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

57

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.017.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuación se expresan:

ARTÍCULOS.

Harina de flor
Sal
Leña
Carbon de cok
Idem de hulla
Idem vegetal
Cebada
Paja corta para pienso
Petróleo
Jabon
Paja larga

pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestra en dicho Parque el día 9 de Abril próximo, á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administración Militar en la forma que se ordene, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, teniendo además en cuenta que á las proposiciones se ha de acompañar el recibo de la contribución que justifique el pago con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904.

Los artículos han de ser de producción Nacional quedando desechados los que no reúnan dicho requisito con arreglo á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 de Junio de 1908 (D. O. número 126).

Valladolid 21 de Marzo de 1910.

—Enrique García Moreno.

Imprenta del Hospicio provincial.